



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 240 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 18 OCT 2017.

VISTOS:

El Informe Legal Nº 801-2017-GAJ/MPMN, Proveído Nº 4682-GPP/GM/MPMN, Informe Nº 994-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído Nº 10469-2017-GA/GM/MPMN, Informe Nº 0321-2017-SC-GA/MPMN, Informe Nº 316-2017-GA/GM/MPMMN, Informe Nº 299-2017-SC-GA/MPMN, Informe Nº 307-2017-GA/GM/MPMMN, Informe Nº 0287-2017-SC-GA/MPMN, Informe Nº 1425-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 74° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Informe Nº 1425-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de Agosto del 2017, la Ing. Valentina Quispe Huilca, indica que mediante Informe Nº 755-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, solicita autorización para realizar el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima los días 09 y 10 de mayo del presente año en curso con la finalidad de realizar el levantamiento de observaciones de Etapa de Calidad del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP Nº 51753 y por lo que solicita el reembolso respectivo;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe Nº 299-2017-SGC-GA/MPMN, de fecha 14 de setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido a revisar la solicitud de reembolso de viáticos, de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima (Vía Área) con la finalidad de cumplir con la absolución de observaciones y consultas del Expediente Técnico "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Y que de la revisión y según la aplicación a la escala de viáticos según Directiva, se ha determinado que el monto a reembolsar es por la suma de S/ 1 060.86 (Un mil sesenta con 86/100 soles), por lo que dichos viáticos se encuentran expeditos para su trámite para la elaboración del acto resolutivo correspondiente por concepto de reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe Nº 321-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 04 de Octubre del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Reembolso de Viáticos, de la Ing. Valentina Quispe Huilca, por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima, los días 09 y 10 de Mayo del 2017, en la que se ha determinado un monto a reembolsar de S/ 1 060.86 (Un Mil sesenta con 86/100 soles), monto determinado por la Sub Gerencia de Contabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Informe N° 994-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal según la distribución de gasto, precisando como meta presupuestal: 0191, SNIP: 51753; Certificado N°: 359; rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Total: S/ 1 060.86 soles.

Que mediante Informe Legal N° 801-2017-GAJ/MPMN, de fecha 17 de Octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/ 1 060.86 soles (Un mil sesenta con 86/100 soles), a nombre de la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima, los días 09 y 10 de Mayo del 2017.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en la que se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN del Artículo Primero, el numeral 29. Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, y contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 1 060.86 (Un mil sesenta con 86/100 soles), a nombre de la **ING. VALENTINA VIVIANA QUISPE HUILLCA**; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, por los días 09 y 10 de Mayo del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al solicitante Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca – Sub Gerente de Estudios de Inversión, además de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONGCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL